

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dos de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	198
Radicado:	760013110012-2019-00073-00
Proceso:	DESIGNACION DE GUARDADOR GENERAL
Demandante:	DANIELA CASTRILLON ALVAREZ
Ausente:	ANDREUS CASTRILLON LOZANO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Cumplido el término del traslado del inventario de bienes sin objeción alguna, procederá el Despacho a impartir su aprobación.

En consecuencia, se insta al designado Guardador General señor JAIME ARTURO AREVALO VANEGAS para que tome posesión del cargo en representación de su nieta la menor LUCIANA BARRIOS AREVALO, una vez en firme la presente providencia.

Para tal efecto deberá diligenciar el formato adjunto en todas sus partes, firmarlo, escanearlo y remitirlo nuevamente al Despacho a través del correo electrónico j12ffcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de ser agregado al expediente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

RADICADO: 2019-00073

ACTA DE POSESION Y ENTREGA DE BIENES CURADOR LEGITIMO GENERAL

El día de hoy ___ de febrero de 2021, el señor JAIME ARTURO AREVALO VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.612.566 residente en la _____, Barrio _____ del municipio de _____, Departamento _____, con número telefónico de contacto _____ toma posesión del cargo como CURADOR LEGITIMO GENERAL de su nieta la menor LUCIANA BARRIOS AREVALO identificada con NUIP 1.143.990.460, cargo para el cual fue nombrado mediante sentencia No. 13 del 06 de febrero de 2020, dentro del proceso de DESIGNACION DE GUARDADOR GENERAL propuesto por él, en favor de su nieta, cargo que es aceptado mediante esta posesión. El señor Jaime Arturo Arevalo Vanegas jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta no encontrarse impedido, a la luz del art. 442 del Código Penal. El curador también tendrá a su cargo el cuidado personal de la menor, la representará judicial y extrajudicialmente, administrará los bienes que tenga o llegare a tener, velará por sus frutos y los empleará principalmente en proporcionarle el bienestar y el desarrollo integral que requiere, en razón a ser una menor de edad; además contrae el compromiso de comparecer a este despacho cada vez que sea requerido y cumplir las obligaciones propias de todo curador, en especial las contempladas en la Ley 1306 de 2009; además se previene al curador que por lo menos una vez cada año a partir de la presente fecha, deberá solicitar al despacho audiencia de "exhibición de cuentas" con los debidos soportes de que trata el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009 y en caso de no hacerlo dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del año la Juez de oficio la citará y de ser necesario ordenará la práctica de un nuevo examen clínico y psicológico, además la Asistente Social del Despacho hará visita domiciliaria para constatar las condiciones de la pupila LUCIANA BARRIOS AREVALO. El Curador Legítimo designado queda posesionado y en el ejercicio legal de su cargo para actuar en interés de la menor.

De otra parte, se hace entrega al Curador Legítimo de los bienes enunciados en cabeza de su pupila LUCIANA BARRIOS AREVALO, los cuales se relacionan a continuación:

ACTIVOS	
Bien:	Valor
(Si) ___ (No) ___ hay bienes en cabeza del interdicto	\$
TOTAL ACTIVOS	\$

PASIVOS	
Bien:	Valor
(Si) ___ (No) ___ hay pasivos en cabeza del incapaz	\$
TOTAL PASIVOS	\$

TOTAL ACTIVOS - PASIVOS	\$
-------------------------	----

RENTAS	
El incapaz (si) ___ (no) ___ recibe renta	\$
TOTAL RENTAS	\$

En constancia se firma luego de leída y aprobada.

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

JAIME ARTURO AREVALO VANEGAS
Curador Legítimo